



Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén



*Las Islas Malvinas fueron, son y serán,
siempre Argentinas*

EL CHALTEN, 04 DE AGOSTO DE 2017.-

VISTO:

Las facultades emanadas de la Ley N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y la necesidad de establecer un ámbito de trabajo coordinado y articulado entre los diferentes actores locales relacionados con asuntos de carácter social, sanitario, cultural, educativo y de seguridad.

La resolución N° 044/HCDCh/2016.-

Cartas compromiso firmadas por diferentes instituciones en el marco de Municipio Saludable y;

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable generar políticas, implementar programas y establecer protocolos de actuación de manera coordinada;

Que las diferentes problemáticas sociales han sido generalmente abordadas de forma aislada y descontinuada;

Que si bien las políticas sanitarias y educativas no son competencia directa del municipio, el abordaje de forma articulada entre los organismos nacionales, provinciales y municipales, indudablemente es imprescindible para su correcta y efectiva implementación;

Que resulta imperioso detectar necesidades, prioridades y problemáticas locales a fin de diseñar las políticas públicas a implementar;

Que la conformación de Mesas de Trabajo en el ámbito de los gobiernos locales ha demostrado ser una herramienta eficiente para la gestión de las políticas públicas;

Que resulta necesario empoderar al municipio como actor principal y responsable en la toma de decisiones, para que promueva el trabajo colaborativo, permitiendo a los diferentes integrantes de la mesa, expresar de manera independiente y de acuerdo a sus criterios, el abordaje de las temáticas territoriales;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase la Mesa Trabajo Interinstitucional (MTI) para la planificación de políticas públicas y protocolos de actuación frente a diferentes problemáticas sociales.





ARTÍCULO 2º: Los objetivos de la MTI tenderán a:

- a) Establecer, diseñar, abordar y desarrollar las políticas a nivel local de manera articulada y consensuada con diferentes organismos estatales (sean nacionales, provinciales o municipales).
- b) Generar las capacidades locales, centradas en el fortalecimiento institucional, para el diagnóstico, diseño, respuesta y evaluación de políticas, programas y protocolos de actuación.
- c) Generar redes que den respuestas adecuadas a las necesidades y requerimientos locales.
- d) Articular y potenciar equipos de trabajo para la implementación de las políticas acordadas, fomentando la participación de los diferentes actores a nivel local.
- e) Fomentar el desarrollo y eventualmente, la ampliación y adecuación de las políticas y programas existentes a las necesidades locales en función de los recursos disponibles o generables, con el objetivo de mejorar la calidad de la cobertura social, educativa, sanitaria y de seguridad.
- f) Evitar la fragmentación y desarticulación en la instrumentación de las políticas locales desde las diferentes instituciones públicas.
- g) Aunar esfuerzos entre las instituciones con el propósito de mejorar las condiciones de vida de la población local.
- h) Sistematizar y estandarizar la información y acciones sobre programas y políticas implementados a los efectos de medir los impactos generados.
- i) Elaborar una agenda local, con un cronograma de actividades y temáticas específicas, detallando las prioridades, acciones y plazos de implementación.

ARTÍCULO 3º: Conformarán la MTI las instituciones gubernamentales y de la sociedad civil con representación local, facilitadores familiares u otros agentes sociales acreditados y que entiendan en la administración de justicia, en políticas sociales, culturales, educativas, de salud y seguridad. Podrán ser convocadas las organizaciones de la sociedad civil involucradas directamente con las temáticas mencionadas. La coordinación para la conformación de esta mesa estará a cargo del municipio a través de la Dirección de Desarrollo Social y Derechos Humanos. Cada institución u organismo invitado podrá hacerlo a través de un (1) representante.

ARTÍCULO 4º: La conformación de la MTI podrá ser ampliada con posterioridad a su constitución si así lo estimaren conveniente la mayoría de sus miembros, o por decisión del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º: En la primera reunión de la MTI se confeccionará un acta compromiso en la que quedará constancia de los organismos, instituciones y personas que se comprometen a conformar la





Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén



*Las Islas Malvinas fueron, son y serán,
siempre Argentinas*

mesa. Asimismo deberá establecer la metodología de trabajo, determinando la periodicidad de las reuniones y forma de funcionamiento para cumplir con los objetivos planteados; debiendo confeccionar un acta por cada reunión que realice. Todas estas especificaciones deberán quedar plasmadas en un reglamento de funcionamiento interno.

ARTÍCULO 6°: La coordinación posterior de la MTI será ejercida por el/la Director/a de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Municipalidad de El Chaltén.

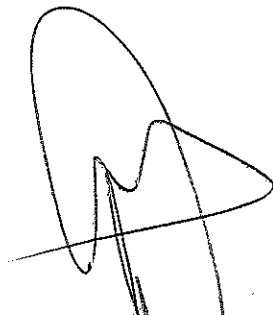
ARTÍCULO 7°: La MTI realizará, al menos una vez al año, una jornada de concientización abierta a la comunidad, respecto de una temática que considere prioritaria difundir. Deberá dar amplia difusión tanto a la convocatoria como a las conclusiones.

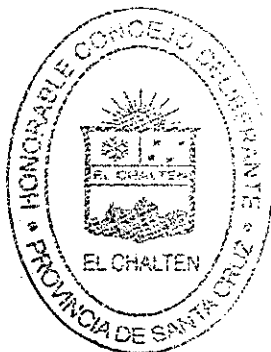
ARTÍCULO 8°: En el primer trimestre de cada año calendario, la MTI realizará un informe por escrito de las actividades, diagnósticos, conclusiones y propuestas realizados durante el año anterior. Deberá ser presentado al Concejo Deliberante para su conocimiento y análisis.

ARTÍCULO 9°: REFRENDARÁ la presente la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 10°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, a la Dirección de de Desarrollo Social y Derechos Humanos, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, y CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén en Sesión Ordinaria N° 9 el día 03 de Agosto de 2017.-


Daniel E. Littau
Secretario Legislativo
EL CHALTEN




RICARDO J. COMPAÑY
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de El Chaltén

ORDENANZA N° 052/HCDCh/17.-